

DOCUMENTACION DEL CAZADOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID



- NIF, NIE o pasaporte en vigor.
- Licencia de caza de Madrid.
- Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador (RD 63/1994-BOE 16/02/94).
- Licencia de Armas Tipos E y/o D.
- Guía de pertenencia de las armas a utilizar.
- Autorización del titular del coto, cuando proceda.
- Licencia Federativa. (Es recomendable, no obligatorio).
- En caso de ir acompañado por uno o varios perros, se deberá portar la documentación de los mismos, incluida las cartillas sanitarias.

DOCUMENTACION PARA CAZAR CON ARMAS



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid
LICENCIA de PESCA o CAZA

NIF/NIE:
 Nombre:
 Dirección Postal:

Fecha Nacimiento
 Licencia nº / año Modalidad
 Expedida: Validez:

Código de Barras y COVE



- NIF, NIE o pasaporte en vigor.
- Licencia de caza de Madrid.
- Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador (RD 63/1994-BOE 16/02/94).
- Documento que acredite la pertenencia del arco, así como sus características.(Es válida la factura de compra).
- Autorización del titular del coto, cuando proceda.
- Licencia Federativa. (Es recomendable, no obligatorio).
- En caso de ir acompañado por uno o varios perros, se deberá portar la documentación de los mismos, incluida las cartillas sanitarias.

Caza con Arco



- NIF, NIE o pasaporte en vigor.
- Licencia de caza de Madrid.
- Autorización excepcional para la captura de aves fringílicas expedida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Autorización del titular del coto, cuando proceda.
- Licencia Federativa. (Es recomendable y obligatorio).
- Red de libro debidamente precintada.
- Guía de campeo de las aves en propiedad. (Alguna de ellas serán usadas como reclamo de captura)

DOCUMENTACION PARA CAZAR SIN ARMAS



Silvestrismo



- NIF, NIE o pasaporte en vigor.
- Licencia de caza de Madrid.
- Certificado de registro de aves de cetrería emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
- Licencia Federativa. (Es recomendable, no obligatorio).
- Autorización del titular del coto, cuando proceda.
- La Cetrería debe recogerse en el plan de aprovechamiento cinegético del acotado para poder autorizar su práctica.
- Si se practicara en terreno de aprovechamiento cinegético común (terreno libre) será preciso contar con la autorización excepcional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTACION PARA CAZAR SIN ARMAS



Cetrería



Requisitos:

- Ser mayor de edad y disponer de NIF, NIE o pasaporte en vigor. Los menores de edad, mayores de catorce años, podrán obtener la licencia de caza si presentan autorización escrita para ello de la persona que les represente legalmente.
- Disponer de licencia de caza expedida en cualquier Comunidad Autónoma o documento acreditativo de la habilitación para el ejercicio de la caza emitido en otro país, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.
- Cumplimentar la solicitud correspondiente y adjuntar las tasas establecidas.

<http://www.madrid.org/ICMdownload/UZKY.pdf>

Expedición Licencia de Caza



Nuevo cazador:

Tendrán la consideración de nuevo cazador quienes pretendan **solicitar por primera vez** la licencia de caza expedida por la Comunidad de Madrid y no acrediten haber poseído, en cualquier momento anterior a la entrada en vigor del Decreto 23/2015, de 23 de abril, la licencia de caza en otra Comunidad Autónoma o documento acreditativo de la habilitación para el ejercicio de la caza emitido en otro país.

Acreditar la superación del **Curso de Cazador**, conforme a lo establecido en la Orden 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Solicitud de realización de curso:

<http://www.madrid.org/ICMdownload/NLMPWUN.pdf>

Expedición Licencia de Caza



Dónde se expiden:

Presencialmente:

- Directamente en las oficinas de c/ Gran Vía, 3 primera planta, en horario de 9:00 a 14:00 h, previo abono de las tasas correspondientes (obtiene la licencia en el mismo momento).
- A través de la [Red de Oficinas de Atención Conjunta de diversos municipios](#). En este caso se obtiene la licencia provisional por un mes y recibe por correo postal la definitiva.

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DNUEVA+SOLAP+A+PARA+ENSOBRAR.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352850410220&ssbinary=true>

Presencialmente, telefónicamente o por correo electrónico:

FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA

En horario de 10:00 a 20:00 h, de lunes a viernes. (obtiene la licencia en tres días) Posibilidad de recibirla en domicilio.

Expedición Licencia de Caza

